



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintinueve (29) de mayo de 2020.

EXPEDIENTE: 19001 33-33 008 – 2019 – 00277 – 00  
DEMANDANTE ANA JUDITH URIBE ROJAS  
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA  
ACCIÓN DE TUTELA: INCIDENTE DE DESACATO

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 309**

#### *Apertura de nuevo incidente de desacato*

Mediante escrito recibido a través de buzón electrónico del despacho, la señora ANA JUDITH URIBE, presenta una nueva solicitud de apertura de incidente de desacato contra el representante legal de la dirección de sanidad de la policía Cauca, manifestando que hasta la fecha existe un incumplimiento al fallo de tutela Nro. 158 de 15 de agosto de 2019 proferida por este despacho y la cual tuteló los derechos fundamentales a la salud y vida digna de la incidentalista.

Refiere que la entidad hoy accionada ha omitido expedir las autorizaciones para los ciclos de quimioterapia que refiere requiere con urgencia.

Teniendo en cuenta lo informado por la incidentalista, y dado al antecedente procesal de este asunto en donde se sancionó recientemente al representante legal de la dirección de sanidad de la policía nacional Cauca, se dará apertura de un nuevo desacato contra el señor RICHA WILSON MONCAYO PALACIOS, en su calidad de representante legal de la entidad accionada, por lo que deberá rendir informe sobre las gestiones administrativas realizadas tendientes al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela 158 de 15 de agosto de 2019, en aras de evitar la imposición de una nueva multa.

Por lo expuesto, este Juzgado,

#### RESUELVE:

PRIMERO. - Vincular y correr traslado al RICHA WILSON MONCAYO PALACIOS, en su calidad de representante legal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional., para que informe y acredite a este Despacho en el término de dos (02) días, si ha dado cumplimiento al fallo de tutela N° 158 de 15 de agosto de 2019, en el sentido de acreditar la expedición de autorización con fecha y hora precisa para la realización los ciclos de quimioterapia que requiere la señora ANA JUDITH URIBE ROJAS.

SEGUNDO. - Adviértase que el incumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el fallo de tutela N° 158 de 15 de agosto de 2019, dará lugar a aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, consistente en arresto hasta de seis (6) meses y multa de hasta veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.

TERCERO.- Adviértase que el incumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el fallo de tutela N° 158 de 15 de agosto de 2019, dará lugar a que se compulsen copias a la Fiscalía para que ésta realice la respectiva investigación por el delito de *fraude a resolución judicial o administrativa de policía*, establecida en el artículo 454 de la ley 599 de 2000 (Código Penal) cuya sanción consiste en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO.- Notificar a las partes por el medio más expedito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

  
ZULDERLY RIVERA ANGULO